





COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de Diciembre de 2014

COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES DE EMPLEO DE PROMOCIÓN CONJUNTA, A FAVOR DE LOS EMPLEADOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.-

(Sesión de la Comisión de Control del Plan de Pensiones de Empleo, del 17 de diciembre de 2014)

Representantes de los Promotores:

Dña. Isabel Saavedra Bravo de Laguna

D. Luis Suárez Hernández

Dña. María Nieves Guerra Alemán

Dña. Mª Victoria Valiente Hernández

Dña. Leticia López Estrada D. Juan Francisco. Pérez Díaz

Representantes de los Participes:

Dña. Ana del Carmen Santana Suárez

- D. Juan Luis Betancor Peñate
- D. Eduardo Cabrera Diepa
- D. Francisco J. Cruz Ramírez
- D. Pedro Alberiche Martín
- D. José Ismael Molés Alcañiz

00000

PRESIDENTE: D. Juan Luís Betancor Peñate VICEPRESIDENTE: D. Luís Suárez Hernández SECRETARIA: Dña. Leticia López Estrada

VICESECRETARIA: Dña. Ana del Carmen Santana Suárez







COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES

(TITULO IV ORGANIZACIÓN Y CONTROL – Art. 31 y 32, de las Especificaciones del Plan de Pensiones).

Artículo 31. La Comisión de Control del Plan.

- 1. El funcionamiento y ejecución del Plan serán supervisados por una Comisión de Control de representación conjunta, formada por representantes de la Entidad Promotora, Partícipes y Beneficiarios, de forma que se garantice la presencia de todos los intereses. Los representantes de los Partícipes ostentarán la representación de los Beneficiarios del Plan de Pensiones.
- 2.La Comisión de Control estará integrada por 12 miembros, será paritaria, correspondiendo el 50% de sus miembros a los representantes de los Partícipes y Beneficiarios, y el otro 50% a la representación de los Promotores.
- 3. Los miembros de la Comisión de Control en representación de los Partícipes, serán designados y revocados por los órganos unitarios (Junta de Personal y Comités de Empresa), de representación del personal funcionario y laboral, en proporción al número de Partícipes en el Plan de Pensiones, que representen, respectivamente, cada órgano.
- 4. La designación de los representantes de las Entidades Promotoras y, en su caso, de sus sustitutos, será realizada por las propias Entidades. Las Entidades Promotoras podrán revocar en todo momento el nombramiento de sus representantes en la Comisión de Control, debiendo proceder a su sustitución de forma simultánea.
- 5. Los miembros de la Comisión de Control del Plan serán nombrados por periodos de cuatro años consecutivos, pudiendo volver a ser redesignados.
- 6. El cargo de miembro de la Comisión de Control será gratuito.
- 7. Los miembros de la Comisión de Control del Plan no podrán ostentar o adquirir derechos ni acciones de la Entidad Gestora de su Fondo de Pensiones, superior al 5% del capital desembolsado de la Entidad Gestora, durante el desempeño de su cargo en tal Comisión. De mediar esa adquisición, procederá su cese como miembro de aquella Comisión de Control.







COMISIÓN DE CONTROL DEL PLAN DE PENSIONES

Artículo 32. Funciones de la Comisión de Control.

La comisión de Control del Plan tendrá las siguientes funciones:

- 1. Supervisar el cumplimiento de las cláusulas del Plan en todo lo que se refiere a los derechos de los Partícipes y Beneficiarios.
- 2. Seleccionar el actuario o actuarios que deban certificar la situación y dinámica del Plan, así como otros profesionales que pudieran ser necesarios para el desenvolvimiento del Plan.
- 3. Nombrar los representantes de la Comisión de Control del Plan en la comisión de Control del Fondo de Pensiones al que está adscrito y supervisar la adecuación del saldo de la cuenta de posición del Plan, en su respectivo Fondo de Pensiones, a los requerimientos del régimen financiero del propio Plan.
- 4. Proponer y, en su caso, acordar las modificaciones que estime pertinentes sobre aportaciones, prestaciones u otras variables o aspectos del Plan de Pensiones, según el procedimiento establecido en las presentes especificaciones.
- 5. Representar judicial y extrajudicialmente los intereses colectivos de los Partícipes y Beneficiarios en relación con el Plan de Pensiones.
- 6. Promover y, en su caso, decidir las demás cuestiones sobre las que la legislación vigente y las presentes especificaciones le atribuya competencias.
- 7. Resolver las reclamaciones que le formulen los Partícipes y Beneficiarios.
- 8. Acordar la movilización de la cuenta de posición del Plan en el Fondo y decidir su integración en otro fondo distinto.
- 9. Seleccionar la Compañía de Seguros con la que se aseguran las prestaciones causadas percibidas en forma de renta actuarial.
- 10. Decidir las demás cuestiones sobre las que las disposiciones generales aplicables y las especificaciones le atribuyen competencia.

Para el desempeño de sus funciones de control y supervisión, la Comisión de Control podrá requerir de la Entidad Gestora y a la Entidad Promotora, de manera individual o conjunta, todos los ficheros y listados referidos a los datos necesarios para el desenvolvimiento del Plan y que considere oportunos para el seguimiento de las contribuciones realizadas, el reconocimiento y pago de las prestaciones, y la ejecución de la gestión de las inversiones. Para el mejor desempeño de sus funciones, se podrán establecer subcomisiones en el seno de la Comisión de Control con la composición, funciones, competencias y régimen de funcionamiento específicos que le otorque la Comisión de Control.